



BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de estas bases regular el proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as que han agotado su protección por desempleo en el marco del Plan Extraordinario de Empleo 2016, para la ejecución de los proyectos “Recuperación y rehabilitación de vías urbana y edificios públicos en Chinchilla y pedanías”, “Acondicionamiento de la subida y entorno del Castillo” y “Acondicionamiento reparación y mantenimiento zonas verdes de Chinchilla y pedanías” aprobados por Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, empresas y empleo de Albacete y publicado en D.O.C.M. nº 213 de 30 octubre de 2015. Programa cofinanciado a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla La Mancha.

Plazas Ofertadas: 26 trabajadores (18 peones y 8 oficiales).

Recuperación y rehabilitación de vías urbana y edificios públicos en Chinchilla y pedanías:

7 HOMBRES Y 2 MUJERES

3 oficiales de la construcción/ albañil y 6 peones de la construcción/ albañil.

Acondicionamiento de la subida y entorno del Castillo

5 HOMBRES Y 4 MUJERES

3 oficiales de la construcción/ albañil y 6 peones de la construcción/ albañil.

Acondicionamiento reparación y mantenimiento zonas verdes de Chinchilla y pedanías

2 oficiales de jardinería y 6 peones de jardinería.

4 HOMBRES Y 4 MUJERES

SEGUNDA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS:



El tipo de contrato será de duración determinada de interés social/fomento del empleo. La duración máxima de cada contrato será de SEIS MESES a jornada completa, cuyo salario mensual a percibir para ambas categorías será de 750 euros mensuales, incluida la parte proporcional de la paga extra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- **Ser español,** nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, así como de las señaladas en el art. 7 de la Orden 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- **Personas desempleadas,** inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo y que no estén ocupadas. Teniendo en cuenta para los desempleados de larga duración alguno de los siguientes requisitos:

. Para los mayores de 25 y menores de 65 años que en el momento de la fecha registro de la oferta ante la oficina de empleo, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio, o hayan agotado el subsidio.

. Para los menores de 25 y mayores de 65 años en la misma situación del punto anterior y que tuviesen cargas familiares, o informe favorable y justificativo de los Servicios Sociales para la inclusión en este programa.

. Para autónomos que tengan cotizados al menos 24 meses, estén inscritos como demandantes de empleo y no ocupados, con una antigüedad de 12 o más meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta de Empleo.

. Demandantes de empleo inscritos y no ocupados que convivan con personas dependientes y que ningún miembro de la familia esté empleado, o aquellos demandantes no ocupados que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadores de personas dependientes. (En ambos casos antigüedad de 12 o más meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta).

. Personas discapacitadas no ocupadas con una antigüedad de 12 o más meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta.

- **Mujeres víctimas** de violencia de género, tendrán prioridad absoluta. (Eximidas del requisito de inscripción previa como demandante en la Oficina de Empleo al momento de la gestión de Oferta; pero deberán estar inscritas en el momento de su contratación).

- **No haber sido** separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- **No padecer enfermedad** o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.



- **Todo ello debidamente justificado documentalmente.**

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Los mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares, o exista informe favorable de Servicios Sociales.

- Las personas desempleadas de larga duración que no lleven inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo.

- Los autónomos que no tengan cotizado al menos 24 meses.

- En ningún caso podrán trabajar en este plan más de una persona por unidad familiar.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: (nivel desempleo, situación económica y cargas familiares)

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

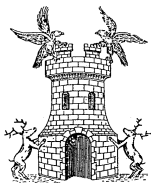
- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos).



EN BASE A ESTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LAS SOLICITUDES SE PUNTUARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

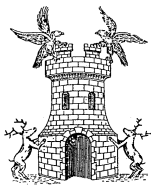
3º.- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos 0	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto.
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses,



dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Con arreglo a lo previsto en el art. 7.2, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleadas, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 7.1, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

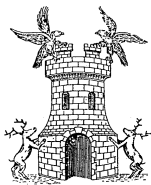
Las personas interesadas, para participar en la selección, deberán presentar en el Ayuntamiento de Chinchilla instancia en la que soliciten tomar parte en la convocatoria, acompañando en este mismo momento de **toda la documentación que quieran hacer valer para su baremación** y en su caso de la autorización al Ayuntamiento para la solicitud de documentación en su nombre a las diferentes Instituciones Públicas, **no pudiéndose aportar en momento posterior.**

La documentación que se presente en otro idioma deberá ir acompañada de la traducción, realizada por el órgano competente, para que pueda ser tenida en cuenta

Las instancias solicitando tomar parte en el Plan Extraordinario de Empleo 2016, se podrán presentar en el Ayuntamiento de Chinchilla **desde el día 7 de marzo al día 17 de marzo de 2016. (Horario de 9 a 14 horas)**

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se publicarán las listas provisionales del personal admitido y excluido en la Sede Electrónica y el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento, que contendrá la relación nominal de excluidos/as, con las causas de las exclusiones, puntuación total obtenida, y plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de las personas aspirantes o su omisión en la relación de



admitidos/as, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón.

Las personas aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanasen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluido/a en la relación de admitidos/as **serán definitivamente excluidos/as del proceso** de selección.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar, listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Se acompañará **OBLIGATORIAMENTE** a la instancia la siguiente documentación:

1) **Fotocopia del DNI/NIE** en vigor a la fecha de su presentación o justificante de renovación del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

2) **Fotocopia del libro de familia** donde obligatoriamente debe aparecer la parte interesada y las páginas del mismo donde conste, en su caso, el matrimonio y el nacimiento de los/as hijos/as para la acreditación de las cargas familiares. En caso de no estar en español, deberá presentarse traducido por un organismo oficial.

3) **Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo**, debidamente sellada y en vigor a la fecha de presentación, tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar, para poder baremar dicha situación.

4) **Autorización firmada por el solicitante y los mayores de 16 años de la unidad familiar** para que el Ayuntamiento de Chinchilla acceda a los **Certificados/ informes de histórico inscripciones** en el SEPECAM y **Certificado de Prestaciones recibidas** y de Convivencia del Ayuntamiento de Chinchilla, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (prestación por desempleo, subsidio por desempleo, pensión de incapacidad, pensión de viudedad...) expedido por la Oficina del SEPECAM y por la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

5) En caso de que el/la solicitante tenga alguna discapacidad, o tenga un/una hijo/a discapacitado, deberá adjuntar fotocopia del **certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente que la dictaminó.

6) Las víctimas de violencia de género deberán acreditar su condición documental a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3 del RD 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008).



7) Acreditación documental de tener a su cargo alguna persona dependiente.

8) En caso de existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, deberá presentar certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler.

9) Informe social, emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chinchilla, en caso de encontrarse en situación de riesgo de exclusión social o vulnerabilidad.

10) Marcar en la solicitud si ha recibido en su teléfono móvil un mensaje del SEPECAM para inscribirse en el Plan Extraordinario de Empleo.

11) Para determinar la situación económica y la responsabilidad familiar del solicitante, será necesario aportar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (se considerará unidad familiar al solicitante, su cónyuge y los hijos/as):

a) Si el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar no tiene ingresos de ninguna naturaleza, deberá aportar **declaración jurada** en la que se haga constar tal situación.

b) Si algún miembro de la unidad familiar está trabajando por cuenta ajena o propia, deberá aportar:

- **Declaración jurada** del/los familiar/es que se encuentran en esta situación indicando la cantidad bruta mensual que percibe.

- **Fotocopia de las tres últimas nóminas**. En el caso de autónomos sin nómina, deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos mensuales.

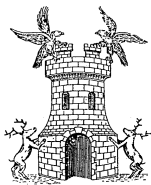
c) Si algún miembro de la unidad familiar es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo, u otro tipo de prestaciones o pensiones deberá aportar:

- **Certificado del órgano correspondiente** en el que se indique la cantidad que percibe acompañada del último recibo bancario, ó

- **Declaración jurada** con indicación de la cantidad mensual que percibe acompañada del último recibo bancario.

12) Fotocopia de las últimas 3 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando actualmente.

13) Vida Laboral.



- 14)** Para el puesto de oficial se acreditará una experiencia de la menos 6 meses en un puesto similar (a través de contratos, nóminas, certificados del Sepecam,...).

- ACLARACIONES -

- ✓ En caso de empate entre los candidatos, se tendrá en cuenta las siguientes preferencias:
 1. En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.
 2. La unidad familiar que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social ó vulnerabilidad con informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chinchilla.
 3. Personas que vivan solas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social o vulnerabilidad con informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chinchilla.
- ✓ Todos los requisitos se deberán cumplir en el momento de la selección y el de la contratación.
- ✓ En caso de ser seleccionado y faltar injustificadamente durante 3 días consecutivos al trabajo durante el contrato suscrito con este Ayuntamiento, se le dará automáticamente de baja, llamando al siguiente de la lista.

OCTAVA. COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará integrada al menos por cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente. La Comisión será la encargada de valorar los méritos justificativos conforme a lo establecido en las bases, y el será de aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleados Público, y estará compuesta por al menos:

Presidente: Funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

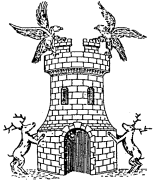
Secretario: Funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

3 Vocales: Funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Formará parte del Tribunal en calidad de asesora la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Chinchilla.

NOVENA. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGON (Albacete)
C/ Fernando Núñez Robres, 4 C.P. 02520, C.I.F. P-0202900-G
Tfno. 967 260001, Fax 967 260189 E-mail chinchilla@dipualba.es

dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web chinchilla.

Aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo José Martínez Correoso.

Fdo. Fernando Izquierdo Sánchez.